

de pesetas si hubiera sido satisfecha por el interesado. Imponemos a la Administración General del Estado el pago de las costas ocasionadas en el presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DEL INTERIOR

20170 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 3/257/1996, interpuesto por don Carlos Catalán Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso 3/257/1996, interpuesto por don Carlos Catalán Fernández, representado por el Letrado don Luis José Martínez Vela, sobre sanción disciplinaria, por la que se impuso al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de 5 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 257/1996, interpuesto por don Carlos Catalán Fernández, representado por el Letrado don Luis José Martínez Vela, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios), de 10 de octubre de 1995, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma en lo que afecta a este recurso por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

20171 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 3/235/1996, interpuesto por don José Manuel Lorenzo de la Fuente.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/235/1996, interpuesto por don José Manuel Lorenzo de la Fuente, representado por la Procuradora doña Lourdes Amasio Díaz, contra Resolución de 4 de enero de 1996, del Ministerio de Justicia, que estima parcialmente el recurso interpuesto contra la Resolución de 11 de agosto de 1995 por la que se fija en dos meses y diecinueve días de suspensión de funciones la sanción impuesta como autor de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, de 8 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso 235/1996, interpuesto por don José Manuel Lorenzo de la Fuente contra Resolución del Ministerio de Justicia, de 4 de enero de 1996, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No hacer una expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

20172 *RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/103/1996, interpuesto por doña María Belén Fraile Martín y 28 más.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/103/1996, interpuesto por los Letrados don Carlos Rodríguez Rodríguez y don José Enrique Martín Arahuetes, en nombre y representación de doña María Belén Fraile Martín y 28 más, sobre reasignación de personal, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 7 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 103/1996, interpuesto por la representación de doña María Belén Fraile Martín, don José Miguel García Tabernero, doña Ana María Calvo Villanueva, don Serafín Calvo Villanueva, don Javier Sánchez Sánchez, don Florencio Portales Fernández, don Manuel Vicente Pedraz, don Laudelino Marcos Mateos, don Francisco Javier Escudero Arias, don Toribio Vara Santamaría, don Antonio de Jesús García Rivera, don José Miguel Rodríguez Gómez, don Miguel Ángel Prieto Fidalgo, don Carlos Santiago Borrego, don Eleuterio Jesús Mateos González, don Lisardo José Petisco Vaquero, doña María Mercedes Bernardita Delgado Prieto, doña María José Cuesta Arteaga, don Marcelino Redondo Redondo, don Joaquín Sampedro Sánchez, don Félix Pedraz Sánchez, don Antonio Marqués Castela, don Teodosio Movilla Torio, don José Luis Morillo Martín, don Alfonso Pablos Flórez, don Carlos Fernández del Barrio, don Manuel José Velasco Marcos, don Vicente Vergara Marbán y don Antonio García Iglesias, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, de 14 de noviembre de 1995, sobre reasignación de personal, como consecuencia de la creación del centro penitenciario de Topas y la clausura de los de Salamanca y Zamora.

Segundo.—No hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

20173 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/2103/1995, interpuesto por don Zacarías Iturbide Pérez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2103/1995, interpuesto por don Zacarías Iturbide Pérez, sobre servicio de barrera de acceso al establecimiento, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia, de 10 de octubre de 1997, cuya parte dispositiva dice así: